

## **Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona a los ayuntamientos en el marco del programa «Del pla a l'acció»**

Estas bases están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible siguientes:

Objetivo principal: ODS 13 - Acción por el clima

Hitos que se contribuye a lograr:

- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.
- Mejorar la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a este y la reducción de sus efectos.

Objetivo secundario: ODS 07 Energía asequible y no contaminante

Hitos que se contribuye a lograr:

- Garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.
- Aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.
- Duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

Objetivo terciario: ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas

Hitos que se contribuye a lograr:

- Crear, a todos los niveles, instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

### **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de acciones para reducir la emisión de gases de efecto invernadero planificadas previamente en planes de acción de energía sostenible y clima (PAESC) aprobados por los ayuntamientos.

En cuanto a los municipios incluidos en las unidades del paisaje de Les Gavarres, la llanura de La Selva, la llanura del Empordà y los valles de Olot, excepcionalmente para la convocatoria de 2024, se aceptarán acciones previstas en los PAES aprobados, los cuales recogían una previsión de acciones hasta el 2020.

Las subvenciones se definen en cuatro líneas:

Línea 1. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética del alumbrado público exterior.

Línea 2. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética de edificios públicos, instalaciones y/o equipamientos y para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Línea 3. Actuaciones destinadas a impulsar comunidades energéticas (autoconsumo compartido con la ciudadanía) y a gestionar comunidades energéticas.

Línea 4. Actuaciones de asistencia técnica destinadas a impulsar proyectos de rehabilitación energética en el sector residencial.

## **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se comparan las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que tiene que aprobar la Junta de Gobierno, y se establece una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

## **3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Para cada línea de subvenciones, los gastos subvencionables pueden ser destinados a una actuación o un conjunto de actuaciones previstas en los PAES o PAESC aprobados.

### **Línea 1. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética del alumbrado público exterior**

#### ➤ Gastos subvencionables:

- Sustitución de luminarias convencionales por luminarias con tecnología LED que cumplan lo que establece el documento del IDAE «Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior».

#### ➤ Gastos no subvencionables:

- Adquisición y/o instalación de reguladores de flujo en cabecera.  
- Sustitución de bombillas convencionales por bombillas LED o sistemas de placa LED Retrofit.  
- Redacción de proyectos, estudios, auditorías o documentos técnicos.

- Obra civil: apertura de zanjas, movimientos de tierras, pavimentación de viales afectados por la instalación de tendidos eléctricos.
- Mejoras en la instalación eléctrica de la red de alumbrado: cableados, interruptores, etiquetado u otros elementos de la instalación eléctrica.
- Legalización de las instalaciones, trámites administrativos o tasas.
- Sustitución y/o instalación de soportes de las luminarias: columnas, báculos, brazos u otros elementos de apoyo.
- Etiquetado de puntos de luz o cuadros.
- Instalación de relojes astronómicos.
- Sistemas de telegestión o teledirigida.
- Gastos de sueldo o dietas del personal de la plantilla del ayuntamiento.
- Luminarias de edificios y/o equipamientos (pabellones, campos de fútbol, pistas polivalentes, etc.).

Línea 2. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética de edificios públicos, instalaciones y/o equipamientos y para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero

➤ Gastos subvencionables:

- Actuaciones para mejorar la eficiencia energética de edificios, equipamientos y/o instalaciones:

Instalación de sistemas de producción de energía renovable en edificios y/o instalaciones de propiedad municipal u otras de titularidad pública, cuyo gasto energético corra a cargo de los ayuntamientos. Serán subvencionables las instalaciones y equipamientos generadores de energía eléctrica o térmica siguientes: estufas de pelet, instalaciones de geotermia e instalaciones solares térmicas.

Inversiones de mejora de la envolvente térmica de edificios municipales.

Otras acciones de mejora de la eficiencia energética en edificios y/o instalaciones de propiedad pública, cuyo gasto energético corra a cargo de los ayuntamientos. Se incluyen los sistemas de telegestión siempre que se justifique el ahorro energético conseguido a través de estos mediante informes anuales.

Sustitución de luminarias/proyectores existentes en edificios públicos, instalaciones y/o equipamientos deportivos de titularidad pública, cuyo gasto energético corra a cargo de los ayuntamientos.

- Actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica:

Instalación de puntos de carga con potencia de hasta 7 kW de acceso público para instalar en los cascos urbanos, en zonas de aparcamientos o en la vía pública, siempre que sea de modo de carga 3 (IEC 61851-1).

Gastos de obra civil, cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del cual deriva el circuito hasta el punto de conexión (este último también subvencionable) donde se conecta el vehículo para recargarlo.

Gastos de legalización del punto de carga.

Los puntos de recarga tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Acceso del usuario a la carga: el servicio de recarga lo tiene que poder desbloquear cualquier usuario de vehículo eléctrico, sin intervención de terceras personas y sin necesidad de haber sido dado de alta previamente en ningún servicio.
  - La estación de recarga de acceso público tiene que disponer de un sistema de pago TPV centralizado que pueda dar servicio a diferentes puntos de recarga.
  - Las estaciones tienen que poder ofrecer un servicio de recarga eléctrica con, como mínimo, los siguientes conectores: conector tipo 2, protocolo CCS Combo 2.
- Actuaciones para reducir emisiones en la gestión de residuos municipales:
- Gastos de nueva implantación de la recogida de residuos mediante el sistema de recogida puerta a puerta, de pago por generación, de autocompostaje u otras acciones destinadas a la prevención en la generación de residuos. Se consideran conceptos subvencionables la adquisición de materiales móviles para la implantación del servicio de recogida (cubos, contenedores, compostadores, etc.), los materiales fijos para la implantación del servicio de recogida (obra civil, cercados y sistemas de control de acceso), los gastos de equipamiento tecnológico (dispositivos de lectura RFID, tarjetas identificativas, etc.), la adquisición inicial del software y las campañas informativas necesarias para la implantación.

➤ Gastos no subvencionables:

La instalación de contadores inteligentes para puntos de carga de vehículos eléctricos, que tienen que facilitar las compañías eléctricas a los gestores del punto de carga, habitualmente en la modalidad de alquiler.

La adquisición de vehículos.

La adquisición de maquinaria de limpieza de calles u otros.

Las tasas de conexión.

Las actuaciones de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior, dado que son subvencionables en la línea 1.

La instalación de placas solares fotovoltaicas.

La instalación de calderas de biomasa con astilla, dado que son subvencionables en una convocatoria específica.

Las calderas que funcionen con combustibles fósiles.

Las bombas de calor aire-aire.

La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.

Las cuotas periódicas de software para la gestión de datos relacionados con la recogida de residuos.

Las cuotas periódicas de alquiler de equipos.

Los gastos de sueldo o dietas del personal de la plantilla del ayuntamiento.

Los gastos de personal vinculado al servicio de recogida de residuos.

Nuevos puntos de luz.

### Línea 3. Actuaciones destinadas a impulsar comunidades energéticas (autoconsumo compartido con la ciudadanía) y a gestionar comunidades energéticas

#### ➤ Gastos subvencionables:

Inversión:

- Instalación de placas solares fotovoltaicas en régimen de autoconsumo compartido con la ciudadanía. Son subvencionables las instalaciones y equipamientos generadores de energía eléctrica y la obra civil asociada al punto de conexión.
- Sistemas de almacenamiento de energía integrados en edificios y/o instalaciones de propiedad o de gestión municipal u otras de titularidad pública, cuyo gasto energético corra a cargo de los ayuntamientos. Instalación de motores eléctricos de propiedad municipal que utilicen biogás al 100 % para generar electricidad en régimen de autoconsumo compartido con la ciudadanía. Son subvencionables exclusivamente las instalaciones y equipamientos generadores de energía eléctrica.
- Obras de mejora y adecuación de antiguas centrales minihidroeléctricas renovables de propiedad municipal en régimen de autoconsumo compartido con la ciudadanía.
- Instalación de puntos de recarga lenta de vehículo eléctrico vinculados a la instalación de producción de energía renovable en régimen de autoconsumo compartido con la ciudadanía para la cual se solicita la subvención.
- Adquisición de vehículo eléctrico V2G o V2B (vehículos con baterías bidireccionales).
- Gastos relacionados con la obtención de la autorización del punto de conexión.
- Dirección de obra.

Servicio de gestión energética

- Cuotas de renting de vehículo eléctrico compartido en régimen de coche multiusuario (*car sharing*) que utilice tanto el personal del ayuntamiento como otros usuarios particulares.
- Servicio externo de acompañamiento, gestión y dinamización del autoconsumo compartido con la ciudadanía o comunidad local de energía: gestionar altas, bajas, modificación y tramitación de coeficientes de repartos, acompañar a la ciudadanía en la interpretación de las facturas y al optimizar los consumos energéticos. El servicio puede ser para nuevas instalaciones de autoconsumo compartido con la ciudadanía (puesta en marcha) o bien para la gestión de instalaciones existentes (gestión del autoconsumo compartido con la ciudadanía / comunidades energéticas).
- Suministro de equipos de medida y telegestión para instalar en edificios de propiedad pública o bien para ceder a usuarios de edificios residenciales o del sector terciario que sean miembros de la comunidad energética.
- Programas informáticos o servicio de plataformas en línea de gestión de las comunidades energéticas (o autoconsumo compartido).

➤ Gastos no subvencionables:

- Redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.
- Gastos de sueldo o dietas del personal de la plantilla del ayuntamiento.
- Tasas de conexión.

Línea 4. Actuaciones de asistencia técnica destinadas a impulsar proyectos de rehabilitación energética al sector residencial

➤ Gastos subvencionables:

- Sesiones informativas a la ciudadanía para dar a conocer las diferentes opciones de ayudas y subvenciones disponibles en materia de rehabilitación energética.
- Auditorías de edificios residenciales realizadas *in situ* por una persona técnica con grado de arquitectura o ingeniería que incluyan, como mínimo, propuestas detalladas y cuantificadas económicamente para la mejora de los aislamientos del edificio, potencial de instalación de tecnologías eficientes para la climatización y de sistemas de producción de energía renovable, así como el ahorro que supondrían en cuanto a emisiones de CO<sub>2</sub> y consumo de energía primaria no renovable.

➤ Gastos no subvencionables:

- Sueldos o dietas del personal de la plantilla del ayuntamiento.

Los ayuntamientos que estén acogidos al programa de ahorro energético y pobreza energética de la Diputació de Girona tienen que garantizar la coordinación y el intercambio de información entre los centros coordinadores del programa en el territorio.

Para todas las líneas, en el supuesto de que se subvencione la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables, el periodo durante el que el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el cual se concede la subvención no puede ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público y a 2 años para el resto de bienes (art. 31.4 de la LGS).

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

➤ Periodo de ejecución para todas las líneas:

- Serán subvencionables las actuaciones que se realicen dentro del periodo que establezca la convocatoria correspondiente.

#### **4. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases, en general para todas las líneas, los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas de la demarcación de Girona signatarios del Pacto de alcaldías para el clima y la energía. Y específicamente para cada línea:

##### Línea 1. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética del alumbrado público exterior

Los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la demarcación de Girona.

##### Línea 2. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética de edificios públicos, instalaciones y/o equipamientos y para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero

Los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la demarcación de Girona.

##### Línea 3. Actuaciones destinadas a impulsar comunidades energéticas (autoconsumo compartido con la ciudadanía) y a gestionar comunidades energéticas

Los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la demarcación de Girona.

##### Línea 4. Actuaciones de asistencia técnica destinadas a impulsar proyectos de rehabilitación energética en el sector residencial

Los ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes y/o las entidades municipales descentralizadas.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención depende de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 7 y, de acuerdo con la calificación alcanzada, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a los porcentajes o importes que se exponen a continuación para cada línea y/o tipología de actuación según corresponda, calculados sobre los gastos elegibles que se definen en esta base.

El importe disponible de la convocatoria se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotar la dotación disponible; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre ellas.

Porcentaje máximo de financiación:

- Municipios de hasta 5.000 habitantes: 90 % de los gastos elegibles.
- Municipios desde 5.001 a 10.000 habitantes: 80 % de los gastos elegibles.
- Municipios de más de 10.000 habitantes: 75 % de los gastos elegibles.

### Línea 1. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética del alumbrado público exterior

Importe máximo de la subvención, según el porcentaje de puntos de luz a sustituir respecto del total del municipio:

- Más del 30 %: 35.000 euros.
- Igual o menos del 30 %: 10.000 euros.

Precios máximos unitarios (IVA incluido), que servirán para calcular el gasto elegible:

- Luminarias LED/proyectores: 400 euros/unidad.

### Línea 2. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética de edificios públicos, instalaciones y/o equipamientos y para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero

Importe máximo de subvención:

- Municipios de hasta 20.000 habitantes: subvención máxima total de 30.000 euros por beneficiario.
- Municipios de más de 20.000 habitantes: subvención máxima total de 22.000 euros por beneficiario.

En cuanto a la adquisición e instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos la subvención máxima será de 1.000 euros / punto de carga.

### Línea 3. Actuaciones destinadas a impulsar comunidades energéticas (autoconsumo compartido con la ciudadanía) y a gestionar comunidades energéticas

Importe máximo de subvención:

- Municipios de hasta 20.000 habitantes: subvención máxima total de 30.000 euros por beneficiario.
- Municipios de más de 20.000 habitantes: subvención máxima total de 25.000 euros por beneficiario.

Subvención máxima para la adquisición por compra de vehículos eléctricos V2G o V2B o renting de vehículos eléctricos compartidos:

- Subvención máxima por adquisición de un vehículo eléctrico tipo turismo o furgoneta V2G o V2B: 5.000 euros/vehículo.
- Subvención máxima para la cuota mensual de renting de un vehículo eléctrico compartido por el personal del ayuntamiento, la ciudadanía, entidades o empresas (coche multiusuario): 450 euros / mes.

Subvención máxima para el acompañamiento, gestión y dinamización de la comunidad (comunidades energéticas o autoconsumo compartido con la ciudadanía):

- Servicio de puesta en marcha de la comunidad (en el caso de comunidades de nueva creación vinculadas a una nueva instalación de energía renovable): la subvención máxima será de: 6.000 euros / municipio.
- Servicio de gestión de una comunidad energética existente (comunidades preexistentes vinculadas a una instalación solar existente): la subvención máxima será de 50 euros / vivienda para seguir acompañando a los ciudadanos que forman parte de la comunidad o bien a los nuevos (altas al autoconsumo) y de 100 euros / vivienda para las viviendas en situación de pobreza energética. La subvención máxima será de: 2.500 euros/municipio.

### Línea 4. Actuaciones de asistencia técnica destinadas a impulsar proyectos de rehabilitación energética en el sector residencial

Importe máximo de subvención: 3.000 euros / municipio.

- El gasto máximo subvencionable será de 150 euros por sesión informativa.
- El gasto máximo para las auditorías energéticas será la siguiente:

- 1.500 euros por edificio plurifamiliar (10 viviendas por edificio o más).
- 750 euros por edificio plurifamiliar (menos de 10 viviendas por edificio).
- 250 euros por viviendas unifamiliares.

## 6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del periodo de ejecución, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, salvo que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, se aplicará una reducción del 25 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de subvenciones de la Diputació de Girona.

## 7. Criterios de valoración

En cada una de las líneas, las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan una puntuación más baja podrían no ser atendidas en caso de falta de disponibilidad presupuestaria.

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios que se detallan a continuación.

### Línea 1. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética del alumbrado público exterior

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	3
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	2
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes	0,5
Municipios de más de 20.000 habitantes	0

<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Puntos</i>
La actuación incluye la instalación de sistemas de telegestión o telemedida en algún cuadro de alumbrado	2

La actuación es integral i/o permitirá completar la sustitución de todo el alumbrado público exterior por LED	2
Compromiso de hacer la compensación de las emisiones generadas directamente durante la ejecución de la acción subvencionada	1
Ayuntamiento con energía eléctrica contratada renovable al 100 %	0,5

Línea 2. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética de edificios públicos, instalaciones y/o equipamientos y para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	3
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	2
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes	0,5
Municipios de más de 20.000 habitantes	0

<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Puntos</i>
Inversiones de mejora de lora de la envolvente térmica de edificios	5
Otras acciones de mejora de la eficiencia energética de edificios y/o instalaciones	4
Instalación de sistemas de producción de energía renovable en edificios y/o instalaciones de propiedad municipal u otros de titularidad pública	3,5
Sistemas de telegestión en edificios y/o instalaciones de propiedad municipal u otros de titularidad pública cuyo consumo energético corra a cargo del ayuntamiento	3
N e instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos ubicados dentro del núcleo urbano	2,5
Acciones de implantación del servicio de recogida puerta a puerta, de pago por generación, autocompostaje o de prevención en la generación de residuos	2
Compromiso de hacer la compensación de las emisiones generadas directamente durante la ejecución de la acción subvencionada	1
Ayuntamiento con energía eléctrica contratada renovable al 100 %	0,5

Puntuación mínima de las solicitudes de la línea 2 para ser subvencionables: 4 puntos.

Línea 3. Actuaciones destinadas a impulsar comunidades energéticas (autoconsumo compartido con la ciudadanía) y a gestionar comunidades energéticas

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	3
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	2
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes	0,5
Municipios de más de 20.000 habitantes	0

<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Puntos</i>
Porcentaje de cesión de la producción o la instalación a terceros de la nueva instalación solar para la que se solicita la subvención: 91 % - 100 %	4
Porcentaje de cesión de la producción o la instalación a terceros de la nueva instalación solar para la que se solicita la subvención: 61 % - 90 %	3
Porcentaje de cesión de la producción o la instalación a terceros de la nueva instalación solar para la que se solicita la subvención: 30 % - 60 %	2
Compromiso de priorizar la inclusión de viviendas en situación de pobreza energética en el reparto de cuotas (en el concurso de cesión de las cuotas o en la cesión de la instalación)	2
Compromiso de hacer la compensación de las emisiones generadas directamente durante la ejecución de la acción subvencionada	1
Ayuntamiento con energía eléctrica contratada renovable al 100 %	0,5

Línea 4 Actuaciones de asistencia técnica destinadas a impulsar proyectos de rehabilitación energética en el sector residencial

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	3
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	2
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes	0,5
Municipios de más de 20.000 habitantes	0

<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Puntos</i>
Municipios que tengan una instalación de autoconsumo compartido con la ciudadanía, una comunidad local de energía o bien que estén en fase de implantación	2
Compromiso de hacer la compensación de las emisiones generadas directamente durante la ejecución de la acción subvencionada	1
Ayuntamiento con energía eléctrica contratada renovable al 100 %	0,5

**8. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, se tienen que presentar por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases, el formulario de solicitud y los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria, disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria y línea. En caso de que se presente más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo y se considerará que el solicitante ha desistido de las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el mencionado plazo finalizará el día hábil siguiente.

Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado de solicitud de esta convocatoria, que se tiene que acompañar de la documentación anexa siguiente:

#### Línea 1. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética del alumbrado público exterior

- Memoria descriptiva de la actuación con las especificaciones técnicas de las actuaciones, el número de puntos de luz a sustituir y el número total de puntos de luz del alumbrado público exterior del municipio.
- Plano con la ubicación de las actuaciones previstas.
- Presupuesto detallado.

#### Línea 2. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética de edificios públicos, instalaciones y/o equipamientos y para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero

- Memoria descriptiva de la actuación, con las especificaciones técnicas de las actuaciones
- Plano con la ubicación de las actuaciones previstas.
- Presupuesto detallado.

#### Línea 3. Actuaciones destinadas a impulsar comunidades energéticas (autoconsumo compartido con la ciudadanía) y a gestionar comunidades energéticas

- Memoria descriptiva de la actuación. En la memoria habrá que indicar como mínimo:
- Porcentaje de cesión a terceros de energía producida.

- Plano con la ubicación de las instalaciones previstas de producción energética en autoconsumo compartido, cuando proceda.
- Presupuesto detallado.

#### Línea 4. Actuaciones de asistencia técnica destinadas a impulsar proyectos de rehabilitación energética en el sector residencial

- Memoria descriptiva de la actuación. En la memoria habrá que indicar el número de sesiones informativas y de auditorías previstas.
- Presupuesto detallado.

La documentación anexa se tiene que presentar junto con la solicitud y con el formato especificado en estas bases.

La documentación ha de estar firmada con un certificado digital válido y se tiene que anexar a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Los defectos de la solicitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos a la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

### **9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración aplicando los criterios de valoración automática, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual ha de expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, y tiene que especificar la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidencia:

El diputado/ada de Medio Ambiente.

Vocalías:

El jefe de Medio Ambiente o el técnico/a en quien delegue.

Dos técnicos/técnicas competentes en la materia del Servicio de Medio Ambiente.

Un técnico/a del Instituto Catalán de la Energía

Secretaría:

La secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima del presidente/a y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/aria.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz pero no voto.

## **10. Procedimiento de resolución y notificación**

Las subvenciones se otorgarán mediante una o varias resoluciones. La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos), el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por el hecho de haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente puede acordar conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para

atender al menos una de las solicitudes denegadas. De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente tiene que comunicar esta opción a la persona interesada para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez la persona interesada haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

La lista de espera estará vigente hasta tres meses antes de la finalización del plazo de justificación de la convocatoria.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El órgano competente de la Diputació tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes han de entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

## **11. Forma de aceptación**

El beneficiario tiene que aceptar expresamente la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, estipuladas en este acuerdo, en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

## **12. Justificación**

### **12.1. Documentación y forma de justificar**

La documentación justificativa requerida en estas bases se tiene que presentar por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases y los modelos de documentos normalizados exigidos para la justificación de gastos de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria, disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddqi.cat/subvencions>.

En caso de que el día de finalización del plazo de justificación coincida en sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente. Las cuentas justificativas, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddqi.cat/>).

Hay que presentar la justificación mediante el modelo normalizado de cuenta justificativa simplificada, que se tiene que acompañar de la documentación anexa siguiente:

**En todos los casos:**

- Relación detallada de ingresos firmada por el alcalde/presidente o alcaldesa/presidenta (incluida en el modelo de cuenta justificativa).
- Memoria económica con la relación detallada de gastos firmada por la persona responsable de Secretaría Intervención o Tesorería del ayuntamiento o EMD.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto.
- Resumen e imágenes de las actuaciones llevadas a cabo.
- Plano con la ubicación de las actuaciones realizadas, excepto en caso de actuaciones en que la ubicación específica no sea relevante.
- Captura de pantalla del web municipal en donde aparezca la información de la subvención obtenida por el beneficiario.
- Cuando proceda, fotografía del cartel informativo de la subvención instalado en el edificio objeto de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo que dispone la base 22.
- Cuando proceda, copia en PDF del material de difusión o sensibilización elaborado.
- Cuando proceda, documento justificativo de la compensación de las emisiones generadas directamente durante la ejecución de la actuación subvencionada.

La memoria justificativa tiene que incluir la información relativa a los indicadores de las líneas de subvención a que se concurre. La información que hay que aportar, como mínimo, es la siguiente:

Línea 1. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética del alumbrado público exterior

- Ahorro energético anual estimado (kWh).
- Ahorro anual estimado de emisiones de gases de efecto invernadero (tCO<sub>2</sub>eq).

Línea 2. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética de edificios públicos, instalaciones y/o equipamientos y para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero

- Cuando proceda, producción anual de energía renovable (kWh).
- Ahorro energético anual estimado (kWh).
- Ahorro anual estimado de emisiones de gases de efecto invernadero (tCO<sub>2</sub>eq).
- Cuando proceda, potencia instalada con la subvención (kW).
- Cuando proceda, porcentaje actual de recogida selectiva y porcentaje resultante previsto una vez implantado el sistema de recogida puerta a puerta.
- Cuando proceda, número de edificios donde se han llevado a cabo actuaciones.
- Cuando proceda, número de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Línea 3. Actuaciones destinadas a impulsar comunidades energéticas (autoconsumo compartido con la ciudadanía) y a gestionar comunidades energéticas

- La comunidad energética tiene personalidad jurídica? Sí/No.
- Número total de hogares que participan activamente en la comunidad energética.
- Número de hogares en situación de pobreza energética que participan activamente en la comunidad energética (habrá que aportar un informe justificativo de los servicios sociales del ayuntamiento o del consejo comarcal que dé cuenta de estas viviendas).
- Potencia instalada con la subvención (kW).
- Producción anual de energía renovable en kWh.
- Ahorro anual estimado de emisiones de gases de efecto invernadero (tCO<sub>2</sub>eq).

Línea 4. Actuaciones de asistencia técnica destinadas a impulsar proyectos de rehabilitación energética en el sector residencial

- Número de sesiones informativas impartidas.
- Número de asistentes a las sesiones informativas.
- Número de auditorías energéticas hechas en edificios.
- Ahorro energético anual potencial identificado en las auditorías energéticas (kWh).
- Ahorro anual potencial de emisiones de gases de efecto invernadero, identificado en las auditorías energéticas (tCO<sub>2</sub>eq).

La Diputació se reserva el derecho de pedir al beneficiario las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos justificados.

La documentación anexa se tiene que presentar en el mismo trámite de justificación, en el formato especificado en estas bases.

Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, en conformidad con el derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución.

Cuando se trate de contratos de servicios energéticos, se tendrá que haber imputado como inversión o cuota de servicio, como mínimo, el importe de la subvención; el resto del gasto se podrá justificar mediante el contrato firmado con la empresa.

Se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación. Aun así, el beneficiario deberá cumplir los plazos de la normativa de morosidad.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o de completarlos en el plazo de 10 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Siempre que se cumplan los plazos y la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria inferior al 10 % entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado no comportará la reducción de la subvención otorgada. A partir de este límite, se aminorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente tiene que adoptar el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

La presentación de una cuenta justificativa por un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tiene la consideración de solicitud de minoración de la subvención y, en su caso, de modificación del porcentaje por parte del mismo beneficiario y, por lo tanto, el órgano competente tiene que adoptar el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto a la base 14, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

## **12.2. Plazo**

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar las acciones subvencionadas será el que establezca la convocatoria.

La convocatoria podrá determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

En términos generales no se prorrogarán los plazos para ejecutar y justificar las acciones, excepto en los casos en que los trabajos ya hayan sido adjudicados en el momento de presentar la solicitud de prórroga o en otros casos debidamente justificados por causa no imputable al beneficiario. En estos casos los beneficiarios pueden solicitar una prórroga del plazo de ejecución y de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo establecido.

Las solicitudes de prórroga se podrán presentar, como máximo, hasta un mes antes de la finalización del plazo de ejecución, para que el órgano competente de la Diputació pueda tramitarlas y aprobarlas antes de la finalización del plazo de justificación.

En el caso de las subvenciones vinculadas a procedimientos de contratación en que intervenga la Diputació, el órgano competente para aprobar la convocatoria podrá modificar de oficio el plazo de justificación para alargarlo en caso de que los trámites de licitación se demoren por causas ajenas a los beneficiarios.

El órgano competente para resolver las solicitudes de prórroga es el presidente de la Diputació.

### **12.3. Requerimiento de la justificación**

Si no se ha presentado la documentación justificativa una vez finalizado el plazo a tal efecto, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación formal, y se le advertirá de que en caso de que no lo haga se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

### **13. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que lo haga, la aceptación exprés de la subvención se considerará como solicitud de pago anticipado y tendrá los mismos efectos; en caso contrario, el pago se efectuará una vez se haya presentado la documentación justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

### **14. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son incompatibles con otras subvenciones del grupo institucional de la Diputació de Girona. Aun así, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de otros organismos o entidades, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

### **15. Subcontratación**

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten hasta el 100 % de las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven correrán a cargo de la entidad respectiva.

## **16. Modificación de las subvenciones**

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un cambio de porcentaje del objeto o el destino de la subvención otorgada con la condición que el nuevo objeto o destino tenga la misma puntuación, o superior, respecto a la concedida inicialmente, y dando por sentado que en ningún caso podrá comportar aumentar el importe de la subvención concedida ni superar el porcentaje máximo establecido en estas bases. El plazo para solicitar un cambio de destino finaliza un mes antes del plazo de ejecución de los trabajos.

## **17. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro**

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación del beneficiario orientada inequívocamente a la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro afectará a la parte proporcional de la subvención, de acuerdo con el porcentaje de desviación del gasto efectuado respecto al gasto mínimo a justificar. En estos casos el órgano competente, previa tramitación del procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, aminorará el importe de la subvención. Cuando sea el mismo beneficiario el que pida la minoración del importe de la subvención, el órgano competente tiene que adoptar el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite; a estos efectos, la presentación de la cuenta justificativa con un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano competente para incoar el procedimiento correspondiente será la presidencia de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad de la Diputació, y el órgano concedente será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

## **18. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. El coste se acreditará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **19. Protección de datos**

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

## **20. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **21. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Como mínimo, tienen que hacer constar la subvención insertando una noticia en la página web del beneficiario, en la cual se exprese:

La inversión total.

La generación anual de energía renovable, cuando proceda.

Si procede, el ahorro anual de energía.

Las emisiones anuales ahorradas.

El importe del apoyo económico de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le tiene que advertir de manera expreso que este incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le tiene que advertir que el incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores es causa de pérdida del derecho de cobro de un 10 % del importe de la subvención.

## **22. Otras obligaciones de los beneficiarios**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de manera clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afectan.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

h) En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (de ahora en adelante, Ley 19/2014), las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

### **23. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014 y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **24. Régimen jurídico**

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.

g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## **25. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **26. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOPG, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones contra las mismas o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso en contra, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

### **Disposición adicional tercera**

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, de aprobación y de resolución de la convocatoria, corresponden a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023, y pueden ser objeto de avocación exprés por resolución de la misma Presidencia.